



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 1970



BUENOS AIRES, 30 NOV 2007

VISTO el expediente N° 13744/05 en seis (6) cuerpos, del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Ciencias Médicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario N° 15/07 y 29/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 1970



Que la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 de la Ley N° 24.521 el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc.d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el Art. 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de nivel superior universitario o no universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA - CICLO DE LICENCIATURA -, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años, al cabo del cual deberá



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **1970**



presentarse nuevamente la carrera para su revalidación, con las mejoras realizadas.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo.23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

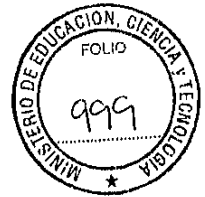
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar por el lapso de SEIS (6) años el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA – CICLO DE LICENCIATURA -, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA –CICLO DE LICENCIATURA- a dictarse bajo la modalidad a distancia en la Facultad de Ciencias Médicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

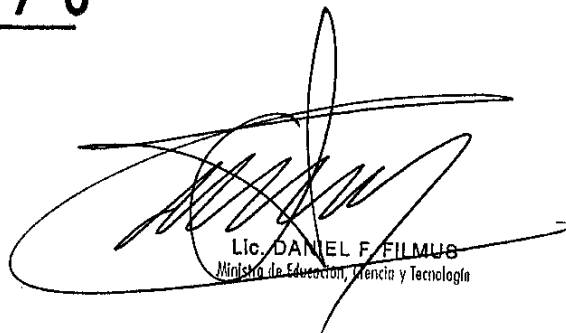


ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1970


Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1970



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA - CICLO DE LICENCIATURA - QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES-, Facultad de Ciencias Médicas.

- Asesorar sobre temas relacionados con la salud de las poblaciones en general y de las personas en particular.
- Elaborar y evaluar proyectos referidos al área de incumbencia.
- Planificar estrategias adecuadas tendientes a la concreción de un proyecto vinculado a su carrera de origen.
- Dirigir y administrar emprendimientos relacionados con el área de conocimiento que corresponda a su formación básica.
- Desarrollar en forma integral proyectos de investigación o formar parte de equipos que investiguen sobre temas referidos al área de origen de su competencia.

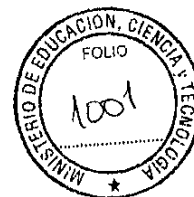
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1970



ANEXO II

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Ciencias de la Salud.

TÍTULO: LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Enfermero Profesional, Enfermero Universitario o de nivel terciario universitario o no universitario reconocido oficialmente, de no menos de 3 (tres) años de duración y un mínimo de 2.500 horas reloj.
- ✓ Poseer matrícula habilitante otorgada por organismo competente (Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y/o Ministerios provinciales).
- ✓ Acreditar 2 (dos) años de experiencia laboral como Enfermero tanto en ámbito público como privado.
- ✓ Presentar certificado o título de nivel medio.
- ✓ Presentar título y analítico de Enfermero/a y programas oficiales de la institución emisora del título.

PLAN DE ESTUDIOS

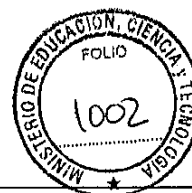
Código	Asignatura	Régimen	Horas Totales	Correlativas
PRIMER AÑO				
0101	Enfermería General I	C	341	
0102	Psicología Organizacional	C	82	
0103	Metodología de Acceso al Conocimiento I	C	83	
0104	Aspectos Bioéticos y Legales de la Enfermería	C	85	
0105	Enfermería General II	C	327	0101
0106	Sistemas de Salud	C	75	
0107	Taller de Bioestadística	C	52	
0108	Taller de Investigación Hospitalaria	C	62	
Total de Horas			1107	



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1970



SEGUNDO AÑO				
0209	Enfermería General Integrada I	C	339	0105
0210	Administración Hospitalaria y de Enfermería	C	83	
0211	Capacitación y Docencia en Servicio	C	72	
0212	Elaboración del Trabajo Final Integrador I	C	162	
0213	Elaboración del Trabajo Final Integrador II	C	167	0212
0214	Metodología de Acceso al Conocimiento II	C	89	0103
0215	Enfermería General Integrada II	C	314	0106-0209
Total de Horas			1226	

CARGA HORARIA TOTAL: 2333 horas.

[Handwritten signature]
2